



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento y el calendario para la elección de los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de Facultad de Humanidades y Educación y los Consejos de algunos Departamentos para el periodo 2018 - 2020, y se adoptan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en el Literal I) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, "*convocar a elecciones de los representantes de egresados, (...) a los Consejos de los cuales hacen parte, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior*".

Que el Artículo 4 del Acuerdo 004 de 1994 dispone: "*(...) el Rector definirá los procedimientos y expedirá el Calendario de elecciones correspondientes*"; en concordancia con la anterior norma, el Artículo 2 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, facultó al Rector para fijar los procedimientos necesarios para la elección de los miembros de los diferentes consejos que operan en la Universidad.

Que el Literal f) del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo Superior Universitario será parte "*Un representante de los egresados de LA UNIVERSIDAD o su suplente, elegido por los mismos, que no tenga vínculo laboral con LA UNIVERSIDAD*".

Que el Literal g) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 Estatuto General establece que en la conformación del Consejo de Facultad será parte "*Un representante de los egresados o su suplente, elegido por los mismos previa convocatoria del decano, que no tenga vínculo laboral con LA UNIVERSIDAD*".

Que el Literal f) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, establece la conformación de los Consejos de Departamento y estipula en dicha conformación, "*Un representante de los egresados o su suplente, elegido por los mismos previa convocatoria del decano, que no tenga vínculo laboral con la Universidad*".

Que los representantes principal y suplente de los egresados ante el Consejo Superior terminan su periodo el 4 de diciembre y 8 de noviembre de 2018 respectivamente.

Que los representantes principal y suplente de los egresados ante el Consejo de Facultad de Humanidades terminan su periodo el 13 de noviembre de 2018.

Que los representantes principal y suplente de los egresados ante el Consejo de Facultad de Educación terminan su periodo el 9 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución 0155 de 2017 se convocó a elección de los representantes de egresados ante los Consejos de los Departamentos de Lenguas, Educación Musical, Tecnología, Matemáticas, Química y Física, pero no se inscribieron aspirantes, por lo cual, el proceso se declaró desierto para dichas representaciones mediante Circular 20 de 2017 de la Secretaría General.

11 SET. 2018

1



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

Que mediante Resolución 0155 de 2017 se convocó a elección de los representantes de egresados ante el Consejo de Departamento de Posgrado, pero la fórmula de aspirantes inscrita no cumplió el proceso de inscripción, por lo cual, mediante Circular 20 de 2017 de la Secretaría General se informó su exclusión del proceso de elección.

Que por las razones presentadas se hace necesario convocar y fijar el procedimiento y el calendario para la elección de los representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de Facultad de Humanidades y Educación y los Consejos de los Departamentos de Lenguas, Posgrado, Educación Musical, Tecnología, Matemáticas, Química y Física para el periodo 2018 - 2020.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de los egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de Facultad de Humanidades y Educación y los Consejos de los Departamentos de Lenguas, Posgrado, Educación Musical, Tecnología, Matemáticas, Química y Física para el periodo 2018 - 2020.

Artículo 2. *Convocatoria.* En cumplimiento del Literal l) del Artículo 25, el Literal g) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005, y el Literal f) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, y por solicitud del señor Rector y los decanos, se convoca a los egresados de la Universidad para que participen como aspirantes en la elección de representantes de egresados; y para que los egresados que se encuentren inscritos en el censo electoral elijan a través del voto electrónico a sus representantes (principal y suplente) ante los consejos que a continuación se relacionan:

- Consejo Superior
- Consejos de las Facultades de Humanidades y Educación.
- Consejos de los Departamentos de Lenguas, Posgrado, Educación Musical, Tecnología, Matemáticas, Química y Física.

Artículo 3. *Divulgación.* Se realizará amplia difusión del proceso de elección de los representantes de egresados, a través de la página web institucional, en el sitio ***La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de representantes de egresados 2018-2020***, en las cuentas de correo de egresados registrados, en las redes sociales y demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

Artículo 4. *Requisitos para ser representantes de egresados.* Los aspirantes a representantes principal y suplente deben tener la condición de egresados de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo 014 de 2016, y no deben tener vínculo laboral con la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 5. *Comisión Veedora.* La Comisión Veedora hará seguimiento, acompañará las etapas del proceso, verificará el cumplimiento de la normatividad y comunicará a la Secretaría General las presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección, y estará conformada por:

1. El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior o su suplente.
2. La representante de los profesores ante el Consejo Superior o su suplente.



11 SET. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

3. La jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes. La inscripción de aspirantes a representantes de egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de las Facultades Humanidades y Educación y los Consejos de los Departamentos de Lenguas, Posgrado, Educación Musical, Tecnología, Matemáticas, Química y Física, se hará en las fechas estipuladas en el calendario contemplado en la presente Resolución.

Las fórmulas de aspirantes deberán enviar desde su cuenta de correo electrónico personal o institucional un mensaje al correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co manifestando su voluntad de participar como aspirantes a representantes de egresados ante uno de los consejos convocados en la presente Resolución, y adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotos en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente (el envío de la foto es opcional).
2. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta, en formato .pdf.
3. Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI*, debidamente diligenciado y firmado por cada aspirante principal y suplente.
4. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato .pdf.

El correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del mensaje de correo electrónico: **Inscripción fórmula de aspirantes a representantes de egresados 2018-2020.**
- b) En el mensaje deberán incluir los siguientes datos del aspirante principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono fijo y/o celular, y correo electrónico de contacto.
- c) Hacer mención de la representación a la cual se aspira, especificando aspirante principal y suplente.

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deben tener en consideración la siguiente normatividad y documentación:

- a) Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior - Estatuto General.
- b) Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior - Estatuto Presupuestal y Financiero.
- c) Proyecto Educativo Institucional.
- d) Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019.

Parágrafo 2. La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página web institucional, en el sitio La Universidad – Normatividad.

Parágrafo 3. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de egresados 2018-2020.*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 1243 DE 11 SET. 2018

Artículo 7. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

Artículo 8. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal y la Subdirección de Admisiones y Registro dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Artículo 9. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará a la fórmula de aspirantes, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 10. Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas. Terminada la verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, de acuerdo al calendario, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de representantes de egresados 2018-2020*, y las remitirá a las cuentas de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

Artículo 11. Reclamaciones. Los integrantes de las fórmulas no habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de egresados para el periodo 2018 – 2020, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el Artículo 6 de la presente Resolución, podrán presentar reclamación mediante correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico de la fórmula de aspirantes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo estipula el calendario.

Artículo 12. Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas, resúmenes de las hojas de vida y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación. Una vez surtidas las etapas descritas en los Artículos 5 al 11 de la presente Resolución, la Secretaría General elaborará un listado final de fórmulas inscritas habilitadas, el cual será

11 SET. 2018

4



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

publicado en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de representantes de egresados 2018-2020*, de igual forma publicará los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Esta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

Artículo 13. Actualización y complemento de información del censo electoral. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo 014 de 2016, se entiende por egresado, la persona que haya obtenido título de pregrado o posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional.

Los egresados de pregrado y posgrado de la Universidad, pueden ingresar a la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de representantes de egresados 2018-2020 - Actualización y complemento de información del censo electoral*, y verificar que sus datos personales estén correctos, actualizando o complementando la información requerida. Para acceder al aplicativo, el egresado deberá ingresar su número de cédula y código de estudiante, este último podrá ser consultado en el acta de grado.

Los egresados de los años anteriores a 2011 deben actualizar sus datos incluyendo su correo electrónico personal, conforme se indica en el inciso segundo de este artículo; salvo aquellos que lo hicieron para las elecciones de representantes de egresados convocadas mediante las Resoluciones 1275 de 2016 y 0155 de 2017, pues se contará con la base de datos utilizada en las vigencias 2016 y 2017.

En caso de que un egresado que desee hacer parte del censo electoral no figure en la base de datos o que el formulario le arroje un error, deberá enviar un mensaje al correo admisiones@pedagogica.edu.co con los siguientes datos: nombre completo, número de documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, año en el que se graduó, programa del cual es egresado, departamento al que pertenece y facultad; y adjuntar la fotocopia de la cédula y del diploma(s) o acta(s) de grado, con el fin de ser incluido en el censo electoral.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será la responsable de garantizar el funcionamiento del aplicativo de actualización y complemento de información del censo electoral.

Artículo 14. Envío de clave para participar en la votación. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico de los electores, el usuario y la clave para participar en la votación electrónica.

Si un egresado que verificó y complementó los datos requeridos en el aplicativo de *Actualización y complemento de información del censo electoral* en los años 2016, 2017 o 2018, o envió el mensaje a la cuenta de correo electrónico admisiones@pedagogica.edu.co junto con la información y documentos mencionados en el Artículo 14 de la presente Resolución para ser incluido en el censo electoral, no recibe su clave en la fecha establecida en el calendario, podrá remitir reclamación dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes, al correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co. Deberá escribir claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación y para qué proceso presenta

11 SET. 2018

5



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

reclamación, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, le será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 15. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula habilitada podrá designar en la fecha estipulada en el calendario, un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección.

Para el efecto, las fórmulas interesadas en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional o personal, un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del testigo.

Artículo 16. Votación electrónica del censo electoral de egresados. Los egresados que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la presente Resolución, votarán para elegir a sus representantes ante los consejos relacionados en el Artículo 2 de la presente Resolución.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de egresados 2018-2020*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual de Usuario MNL001GGU* el cual puede ser descargado del Manual de procesos y procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en la página web, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de egresados 2018-2020*.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.

11 SET. 2018

6



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 1 2 4 3 DE 11 SET. 2019

Artículo 17. Acta de elección. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de elección FOR004GGU* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Artículo 18. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación de la o las fórmulas de candidatos postuladas en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario estipulado mediante resolución rectoral.

Artículo 19. Empate. En caso de empate en la votación electrónica, se utilizará como estrategia de desempate introducir en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *Acta de elección FOR004GGU*.

Artículo 20. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilita el acceso normal a la plataforma de la votación electrónica.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al nuevo calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 21. Publicación de resultados de votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica serán publicados conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de egresados 2018-2020*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico.

Artículo 22. Período de representación. El periodo de representación de los egresados elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente consejo.

Parágrafo 1. El representante de egresados tiene el deber de informar al Consejo en el cual ejerce la representación, mediante comunicación escrita y motivada, las situaciones en las que deba ausentarse de las sesiones, de manera temporal o definitiva, con el fin de no incurrir en abandono de la representación.

En caso de no poder continuar con el ejercicio de la representación, por cualquier motivo, el representante debe comunicarlo por escrito al director del departamento o al decano, según sea el caso, quien deberá informar a la Secretaría General sobre esta novedad. En cuanto al representante de egresados ante el Consejo Superior deberá informar directamente a la Secretaría General.

Parágrafo 2. En el caso de ausencia temporal o definitiva de un representante principal, será reemplazado por el suplente. Si la ausencia es definitiva, el suplente asumirá por el resto del periodo para el cual fue elegida la fórmula.

Artículo 23. Posesión. La posesión de los representantes de egresados electos se efectuará una vez finalizado el periodo de los representantes salientes, en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la publicación de los resultados de votación; copia del acta deberá ser enviada por el director de departamento o

11 SET. 2019

7



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

el decano al correo de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

Artículo 24. No asistencia a sesiones, ausencias definitivas y temporales. En el caso en que el representante principal no pueda asistir a una sesión del consejo, asistirá su suplente.

Se entiende por ausencias definitivas, la renuncia aceptada; la inasistencia justificada a las sesiones del consejo por cualquier causa, por más de seis (6) meses, y la incapacidad médica igual o mayor a seis (6) meses.

En el caso de ausencia definitiva del representante principal, el representante suplente ejercerá la representación por el resto del periodo para el cual fue elegida la fórmula, variando su calidad de representante suplente a representante principal.

Se entiende como ausencias temporales, todas aquellas que signifiquen la ausencia del representante por más de dos sesiones consecutivas o de un mes y menos de seis (6) meses, y la incapacidad médica que signifique la ausencia del representante, por más de un mes y menos de seis (6) meses.

En el caso de ausencia temporal de la representación principal, asumirá la suplencia. La ausencia temporal deberá ser informada por escrito a la secretaria del consejo respectivo, exponiendo las razones de la inasistencia, salvo los casos de fuerza mayor, que deberán sustentarse una vez superada.

Artículo 25. Renuncia de representantes. Las renunciaciones de los representantes deberán ser presentadas ante la secretaria técnica del respectivo consejo, informando los motivos de dicha decisión. En la siguiente sesión del consejo deberá ser sometida a consideración la aceptación de la renuncia.

Parágrafo. En el caso que sea aceptada la renuncia del representante principal de los egresados, el suplente asume la calidad de representante principal y deberá proponer, mediante comunicación radicada ante el respectivo consejo, dentro de los quince (15) días siguientes a la aceptación de la renuncia, una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente. Quien será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo. Situación que deberá informarse a la Secretaría General antes de finalizar el mes de la novedad en la representación.

Artículo 26. Abandono de la representación. Se entiende por abandono de la representación, la inasistencia ininterrumpida de tres sesiones de manera injustificada, es decir, no anunciada a la secretaria técnica del consejo. En caso de configurarse el abandono, se dejará constancia en acta de la sesión en la que se declara.

Del mismo modo, se entenderá como abandono de la representación, si en el término de tres sesiones subsiguientes a la fecha de elección, la fórmula de representantes no ha tomado posesión por motivos atribuibles a los representantes electos.

En caso de configurarse el abandono, el consejo deberá dejar constancia de ello en el acta de la sesión en la que se declara; y remitirla a la Secretaría General.

11 SET. 2018

8



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

En el evento en que se trate del abandono del representante principal, el representante suplente tomará el lugar de él. En esta situación, la representación queda sin suplencia, razón por la cual, con el fin de proveerla y asegurar la participación permanente de la representación, el representante que asume como principal propondrá una terna de candidatos de la cual se elegirá el representante suplente que ejercerá lo que reste del periodo. Este suplente será elegido en sesión del consejo por mayoría simple, y en caso de empate se dirimirá introduciendo en una urna los nombres de los candidatos y se sacará uno de estos al azar, el cual corresponderá al representante suplente electo.

En el caso en que se trate del abandono de la representación de ambos representantes, se convocará nuevamente a la elección de la representación para un nuevo periodo, conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

El representante a quien haya sido declarado el abandono de la representación, no podrá postularse como aspirante a una nueva representación ante ningún cuerpo colegiado de la Universidad, por un periodo igual a un año contado a partir de la declaración del abandono.

Artículo 27. Calendario. El proceso de elección de los representantes de los egresados ante el Consejo Superior, los Consejos de las Facultades Humanidades y Educación y los Consejos de los Departamentos de Lenguas, Posgrado, Educación Musical, Tecnología, Matemáticas, Química y Física, se desarrollará conforme a las fechas señaladas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	26 de septiembre de 2018
2	Conformación de la Comisión Veedora	27 de septiembre de 2018
3	Inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de los egresados ante los consejos citados en el Artículo 2 de la presente Resolución	Desde las 8:00 a.m. del 1º de octubre hasta las 4:00 p.m. del 22 de octubre de 2018
4	Actualización y complemento de información del censo electoral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la presente Resolución	Desde las 8:00 a.m. del 28 de septiembre hasta las 4:00 p.m. del 22 de octubre de 2018
5	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción de los aspirantes	Del 23 al 25 de octubre de 2018
6	Verificación de documentos de egresados para hacer parte del censo electoral de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la presente Resolución	Del 23 al 25 de octubre de 2018
7	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	26 y 29 de octubre de 2018
8	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas	30 de octubre de 2018
9	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2018
10	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Del 6 al 8 de noviembre de 2018
11	Publicación del listado final de fórmulas inscritas	9 de noviembre de 2018

11 SET. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° № 1 2 4 3 DE 11 SET. 2018

	habilitadas, resúmenes de las hojas de vida y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	
12	Envío de claves para participar en la votación electrónica	9 de noviembre de 2018
13	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Del 13 al 15 de noviembre de 2018
14	Designación de testigos electorales	14 de noviembre de 2018
15	Votación electrónica del censo electoral de egresados	16 de noviembre de 2018
16	Publicación de resultados de votación electrónica	19 de noviembre de 2018

Artículo 28. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto para la o las representaciones que no cuenten con mínimo una (1) fórmula de aspirantes, durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos o publicación del listado final de fórmulas de candidatos inscritos habilitados, sin que ello afecte el normal desarrollo de la elección ante los demás consejos. Caso en el cual el proceso de elección de dichas representaciones se realizará nuevamente de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 29. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 SET. 2018

Dada en Bogotá D.C., a los


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR

Revisó: Leovigildo Latorre Flórez - SGR

Revisó: Claudia Constanza Buitrago Espitia - Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Helberth Augusto Choachi González - Secretario General